

APRUEBA CONVENIO GENERAL DE  
COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK Y  
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE  
CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10°, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25°, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 20.AGO.003, se suscribió entre la Universidad Internacional SEK y la Policía de Investigaciones de Chile, un Convenio General de Cooperación Académica, el cual tiene como objetivo principal establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía

INGRESADO SAC

05 JUN 2019

LÍNEA

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
INSPECTORIA GENERAL

03 JUN 2019

LÍNEA: HORA:

de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros”, del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874, de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

#### **RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio General de Cooperación entre la Universidad Internacional SEK y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito con fecha 20.AGO.003, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

#### **“CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago, a 20 de agosto de 2003, entre la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK**, representada por su Rector, don Alejandro Ormeño Ortiz, cédula de identidad N° 5.220.539-5, ambos con domicilio en calle Holanda N° 116, comuna de Providencia, Santiago, y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada para estos efectos por el Jefe de Educación Policial Prefecto Inspector don Arturo Herrera Verdugo, cédula nacional de identidad N° 5.847-365-0, ambos domiciliados en Avenida Pajaritos N° 5783, comuna de Estación Central, Santiago, quienes declaran y convienen en un acuerdo de cooperación en la forma y condiciones que se señalan:

#### **CONSIDERANDO:**

El interés de establecer una colaboración mutua entre la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK**, en adelante "la Universidad" y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en lo sucesivo "la Policía", en torno a tareas relacionadas con la formación, el perfeccionamiento y la capacitación multiprofesional de sus funcionarios y miembros,

#### **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** La Universidad y la Policía, a través de sus representantes acuerdan, por el presente instrumento, celebrar un Convenio de Cooperación General, que tiene por objeto, promover la investigación, extensión, formación,

perfeccionamiento y capacitación multiprofesional de los funcionarios de la Policía y demás miembros de su dependencia.

**SEGUNDO:** Por el presente convenio, la Universidad asume las siguientes obligaciones:

- Ofrecer a los integrantes de la Policía las carreras y programas existentes, o que cree en el futuro, bajo condiciones económicas especiales a determinar en convenios específicos.
- Atender a los funcionarios de la Policía de manera preferente, dentro de la reglamentación vigente, en materias relativas a ingreso, convalidación de estudios y cambio de carrera, que se presenten.
- Otorgar facilidades a los miembros y/o funcionarios de la Policía, para asistir a cursos impartidos por la Universidad, en las áreas que se relacionen con otras disciplinas de interés para el desarrollo de las actividades de la Institución, de acuerdo a la reglamentación interna de la Universidad, particularmente en cuanto a programas de Postgrados, Postítulos, Diplomados y cursos especiales.

**TERCERO:** La Policía, en el ámbito de cooperación mutua de este Convenio, se compromete a:

- Promover y difundir entre los funcionarios de la institución la oferta académica convenida con la Universidad.
- Solicitar programas para sus funcionarios, en especial cursos de perfeccionamiento y apoyo docente para los cursos de la Academia Superior de Estudios Policiales, la Escuela de Investigaciones Policiales y el Centro de Capacitación Profesional. La realización de estos programas será objeto de convenios específicos en cada caso.
- Facilitar el uso ocasional de alguna de sus instalaciones académicas o deportivas conforme lo permita su reglamentación y disponibilidad.

**CUARTO:** Para la coordinación de las relaciones académicas, cada una de las partes designará un representante, cuya misión será canalizar, priorizar, proponer y evaluar las actividades, programas y proyectos de acción conjunta.

**QUINTO:** El presente Convenio no importa compromisos de carácter económico para las partes y su ejecución se llevará a cabo a través de convenios específicos, propuestos por los representantes indicados en la cláusula cuarta precedente, con la aprobación y adhesión de ambas instituciones, y a través de protocolos suscritos por las autoridades competentes de cada institución, en cada caso.

En cada convenio específico que se celebre, se estipularán las actividades particulares y se determinará si se comprometen o no recursos.

**SEXTO:** La Policía procurará, para contribuir al logro de los objetivos de este Convenio, otorgar las facilidades necesarias para que sus funcionarios participantes en cursos de perfeccionamiento, puedan dar cumplimiento a las exigencias académicas establecidas por la Universidad.

**SÉPTIMO:** La Policía podrá solicitar a la Universidad, al término de cada curso, un informe sobre el rendimiento académico obtenido por sus alumnos participantes a través de este Convenio.

**OCTAVO:** Toda modificación o complemento a este Convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

**NOVENO:** El presente Convenio regirá a contar de la fecha de su celebración y estará vigente hasta que una de las partes decida ponerle término. Para este efecto, la institución que así lo resolviere deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una antelación de seis meses.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes”.

2º.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universidad Internacional SEK, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

  
  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**Director General**  
**Policía de Investigaciones de Chile**

BCA/tmt

Distribución:

-SEK	(1)
-Insgal	(1) ✓
-Jenaed	(1)
-Jejur	(1)
-Gabin Dirgral	(1)
-Archivo	(1)/